

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de diciembre).

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por el Departamento ministerial del digno cargo de V. E. se remitió a esta Presidencia copia de un escrito del Capitán general de Baleares dando cuenta de que por las Autoridades citadas en el párrafo segundo del artículo 19 del Reglamento de 10 de octubre de 1885 para la aplicación de la ley de 10 de julio del mismo año, no se cumplimenta el dicho artículo 19 ni el 22 del referido Reglamento, con lo que se priva a los licenciados de las clases de tropa del modesto porvenir que dicha ley les concede, exponiendo al propio tiempo que cuanto manifiesta dicha Autoridad militar, en lo que se refiere a Baleares, se viene observando por este ministerio con el resto de España, hasta el extremo de que salvo contadísimas excepciones, sólo se comunican para su provisión las vacantes que son denunciadas por los licenciados del Ejército con arreglo al derecho que les concede el artículo 45 del ya repetido Reglamento.

En vista de lo informado por V. E. a este propósito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se excite a todos los Ministerios y a las Autoridades y Corporaciones que de ellos dependa al cumplimiento de las referidas disposiciones, expedidas para el más exacto acatamiento de la ley de 10 de julio de 1885.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid 23 de noviembre de 1915.—Dato.  
Señor Ministro de la Guerra.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Habiéndose decretado por este Gobierno la necesidad de la ocupación de las fincas que en término municipal de Valdeolea, de esta provincia, es necesario expropiar con motivo de la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera del Estado de Matamorosa a Cantoral, e ignorándose el actual paradero de doña Nicolasa Martínez, propietaria interesada en la citada expropiación; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.<sup>o</sup> de la vigente ley de expropiación forzosa y 22 de su Reglamento, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la *Gaceta de Madrid*, para que la interesada o persona debidamente autorizada, designe perito que la represente en el expediente, en el plazo que la mencionada ley determina, pues de no hacerlo, se entenderá que consiente en que el Ministerio fiscal sea su representante en el referido expediente de expropiación.

Santander 30 de noviembre de 1915.

El Gobernador civil,  
*Julio Blasco Perales.*

#### Dirección general de Propiedades e Impuestos

#### SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

#### TERCERA REGIÓN

Dirección general de Propiedades e Impuestos.—Por el Ministerio de Hacienda se comunica a esta Dirección general, con fecha 23 de octubre último, la R. O. siguiente.—Ilustrísimo señor: Vistos los proyectos de los planos de aprovechamientos formulados por el ingeniero jefe de la Región tercera para las provincias de Santander y Oviedo durante el año forestal de 1915-16.—Resultando que dichos planos se han formulado teniendo en cuenta las necesidades de los pueblos dueños de los montes, así como el estado de conservación de los mismos con relación al plan vigente, y considerando que se hallan ajustados en un todo a lo prevenido en el Real decreto de 14 de agosto de 1900 e Instrucción contenida en la Real orden de 19 de septiembre del citado año, S. M. el Rey (q. D. g.)

ha tenido a bien aprobar los referidos planos con sujeción a las siguientes bases y condiciones: 1.º Que se publiquen los planos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como el pliego general de reglas facultativas dictadas por la suprimida Inspección de Montes de 15 de abril de 1898, para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil encargados de la custodia de los montes, con el fin de que los disfrutes se ejecuten con estricta sujeción a las prescripciones que rigen en la materia, evitando y corrigiendo todo género de abusos, a cuyo fin las Delegaciones de Hacienda remitirán un ejemplar del dicho BOLETIN OFICIAL en el que aparezcan insertos los referidos planos, pliegos de reglas facultativas y condiciones generales para la ejecución a esa Dirección general, así como también a los comandantes de los puestos de la Guardia civil y ayudantes de las provincias e ingeniero.—2.º Todos los aprovechamientos, de labor y siembra que den principio en el próximo año forestal y en lo sucesivo se incluyan en los planos serán con carácter vecinal, satisfaciendo los Ayuntamientos cuando se hayan concedido para mejora de los montes de su propiedad, los gastos de localización de los mismos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del referido Real decreto, previa aprobación, por este Centro, de la propuesta correspondientes.—3.º Los aprovechamientos de montes enajenables que por su naturaleza se subasten por varios años se enajenarán con la condición de que si el predio fuese vendido cesaría el arriendo dentro del año en que tuviere lugar la adjudicación, en la inteligencia de que la rescisión del contrato no da derecho alguno al rematante a reclamación de ningún género.—4.º Los ingenieros jefes de las Oficinas provinciales de la Sección facultativa de Montes, bien por sí, o delegando en los ayudantes a sus órdenes, practicarán todas las operaciones consecuencia de la ejecución de los planos de aprovechamientos forestales en los predios del Estado. En los demás montes de propiedad de los pueblos los servicios de escasa importancia, a juicio de la citada Jefatura o de esa Dirección general, se encomendarán a las Comisiones de Montes de los Ayuntamientos dueños de aquéllos, y al efecto por el ingeniero de la región se formulará al empezar la ejecución del plan un estado general de los servicios a practicar.—5.º Para el abono de los gastos que ocasione la ejecución de estos servicios se ajustará el personal de la Sección a lo dispuesto en la Real orden de 21 de julio de 1914.—De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Lo que de la propia Real orden traslado a V. con inclusión de los planos, memoria y pliegos de reglas facultativas.—Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 25 de noviembre de 1915.—Manuel de Argüelles.—Señor ingeniero jefe de la Región tercera, Santander.—Hay un sello en el que se lee: «Dirección general de Propiedades e Impuestos, 27 noviembre 1915. Salida».

Es copia, Guillermo Mijancos.

## Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas

### SECCION FACULTATIVA DE MONTES

Región 3.ª. -- Provincia de Santander

## AÑO FORESTAL DE 1915 A 1916

### Pliego general de reglas facultativas

1.ª En ninguna clase de aprovechamientos podrá verificarse el disfrute de otros productos, ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita

en la respectiva concesión, y estos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señale.

2.ª En los aprovechamientos de madera no podrá cortarse árbol alguno que no haya sido señalado para este fin. Los árboles se apearán procurando que su caída no cause daños en los demás que hayan de quedar en pie, y conservando en el tocón la marca puesta en el señalamiento.

3.ª El rematante está obligado a dejar limpia de despojos la superficie de la corta, excepto en el caso de que el vecindario tuviera derecho al disfrute de esos productos.

4.ª La corta de leñas, sean estas altas o bajas, no podrá verificarse sino fuera de la época del movimiento de la savia de los pies o matas respectivas.

5.ª Las cortas de leñas altas se harán con arreglo a los modelos que en el sitio del aprovechamiento establecerá el encargado del señalamiento, dando los cortes a ras del tronco, perfectamente limpios, sin dejar pitones ni producir de herraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones o corbillos bien afilados.

6.ª En las cortas a mata rasa, la roza se hará a flor de tierra, sin descepar ni arrancar raíz alguna, y dejando las cepas recubiertas ligeramente con tierra.

7.ª Cuando la concesión obligue a dejar resalvos, se conservarán para este objeto los brotes o tallos más robustos y mejor conformados y a la distancia media o en el número por hectáreas que la concesión señale.

8.ª Las leñas para cuyo aprovechamiento se prescriba el arranque se obtendrán operando con azadones y demás útiles a propósito, y dejando rellenos los hoyos.

9.ª El aprovechamiento de leñas muertas se hará sin empleo de herramientas, recogiendo a mano únicamente las secas y caídas por el suelo.

10.ª En los casos de concesión de leñas para obtener carbón, la fabricación de este se hará precisamente en los sitios que se señalen.

11.ª La especie y número de cabezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia, con distinción de cebones y malandares, tocante al ganado de cerda.

12.ª Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean tallares y en las porciones acotadas por causa de incendio u otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

13.ª La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y, a falta de estos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega o el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

14.ª Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbotado, y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles a beneficio del monte.

15.ª Los ganados de usuarios pertenecientes a una misma vecindad entrarán al pasto formando un solo rebaño el lanar y cabrío, una sola piara el de cerda y una sola dula o vacada el mayor, e irán al cuidado del pastor o pastores designados al efecto. Sin embargo, el ganado mular, caballar, asnal y bovino, perteneciente a varios usuarios, podrá entrar separadamente, si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso el Alcalde facilitará a cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor o guardián puede llevar al monte, con arreglo al reparto acordado.

16.ª La Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil o los funcionarios del ramo, podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del

ganado introducido al pasto, sin que a ello pueda oponerse el rematante o usuario en su caso.

17.<sup>a</sup> Se prohíbe a los pastores o conductores del ganado utilizar para sus precisas atenciones otras leñas que las muertas o rodadas.

18.<sup>a</sup> El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de la escopeta, con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose a cada cazador llevar uno o dos perros, con obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

19.<sup>a</sup> En dichos arriendos regirá estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriben con respecto a épocas y días de veda, empleo de lazos y reclamos, uso del hurón y caza de determinadas aves beneficiosas a la agricultura y a los montes.

20.<sup>a</sup> Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte a que el contrato se refiera, pudiendo dicho rematante dar licencias individuales, en número que no exceda del expresado en la expedida a su favor, licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general, para que las vise y selle, sin cuyo requisito serán nulas.

21.<sup>a</sup> La explotación de canteras para la extracción de piedras, los aprovechamientos de arcillas y lodos de tierras tintóreas se verificarán a zanja abierta, con talud, cuya base será de un cuarto o de un quinto de la altura, y se practicarán a hecho o filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose los aprovechamientos en la forma que preceptúen las licencias respectivas y correspondientes actas de entrega y limitándose la explotación de las canteras y zanjas a la que fije o señale el encargado de verificar dicha entrega o se mencione en la licencia o acuerdo de concesión.

22.<sup>a</sup> Las operaciones de corta, labra y saca o arrastre, poda, roza y arranque, descorche, recolección de frutos, carga y descarga de hornos, extracción de productos, pastoreo, entrada y salida de ganados, y en general las de toda suerte de aprovechamientos, se verificarán sólo durante las horas del día, o sea desde la salida hasta la puesta del sol, debiendo los ganados pernoctar fuera del monte o en las majadas que el efecto existan dentro del mismo, y a falta de éstas, en rediles instalados con sujeción a la regla 14.<sup>a</sup>

23.<sup>a</sup> La saca de maderas, así como la extracción de toda clase de productos, se verificará por los caminos que existan ya en el predio, y, en su defecto, por los sitios o pasos que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento y se consignen en el acta correspondiente.

24.<sup>a</sup> Ni los rematantes ni los concesionarios, usuarios, sus obreros y pastores podrán encender fuego fuera de las chozas y talleres, y sólo en hoyos convenientemente dispuestos, para evitar incendios.

25.<sup>a</sup> Al comienzo de todo aprovechamiento deberá preceder la obtención de la licencia correspondiente. Cuando éste comprenda más de un año, la licencia deberá ser anual y relativa a la parte del disfrute respectivo.

26.<sup>a</sup> No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento en los casos de subasta o de concesión por el precio de tasación sin que preceda la entrega del sitio del disfrute, al rematante o al concesionario, hecha por un funcionario de la Inspección, o por la Comisión de Montes respectiva, según que estos sean del Estado o municipales; en los casos de disfrutes vecinales en montes de la primera clase de pertenencia, y de maderas, leñas, resinas o cortezas en los de la segunda, sin que anteceda análoga entrega hecha por dicho funcionario a la expresa-

Comisión; y, con respecto a los demás disfrutes en montes municipales, sin que se haya practicado por la mencionada Comisión el correspondiente reconocimiento previo.

27.<sup>a</sup> A su vez, a la terminación de todo aprovechamiento, o del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrute, practicado en cada uno de los distintos casos determinados en la regla anterior del modo que la misma expresa con referencia a las entregas.

Santander 30 de noviembre de 1915.—P. el ingeniero jefe de la Región, Guillermo Mijancos. 2091

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado, con urgencia, el día 21 del actual, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Escalante a Puerto Quejo, kilómetros 1 al 7 de Plaza de Meruelo a la Estación de Beranga y kilómetros 1 al 6 de Meruelo a la plaza de Noja, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 36.157,84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provenientes por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 370 pesetas.

En caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá, en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 1.º de diciembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado, con urgencia, el día 21 del actual, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 25 de la carretera de Peñas Pardas a Selaya, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 56.271,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de..., en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 570 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá, en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 1.º de diciembre de 1915.—El Director general, Calderón.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núme-

ro..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 y marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado con urgencia, el día 21 del actual, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Gibaja a Marrón, kilómetros 1 al 7 de Ampuero a Adal, y kilómetros 86 y 87 de Cereceda a Laredo y Venta del Hambre a Limpias, kilómetro 1, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 36.121,74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima; arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 370 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá, en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 1 de diciembre de 1915.—El Director general, Calderón.

# PROPIEDADES E IMPUESTOS

## DE MONTES

Provincia de Santander

Hecha provincia a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real

Categoría	PASTOS						Labor y siembra		TIERRAS		PIEDRA		Caza	RESUMEN de tasaciones	OBSERVACIONES				
	MENOR		Tasación	ESTACIÓN	MAYOR		Tasación	ESTACIÓN	Hectáreas...	Tasación	Estiércol...	Tasación				Metr. cúbicos	Tasación	Pts. Cts.	Pesetas Cts.
	Cts.	Lanar			Cabrio	Pesetas Cts.													
<b>CHAMIENTO COMÚN</b>																			
	500		250	T.ºel año	150	225	T.ºel año									850			
	30		15	Idem....	15	15	Idem....									30			
	14		7	Idem....			Idem....									7			
	20		10	Idem....	50	75	Idem....									75			
	10		5	Idem....	8	12	Idem....									22			
				Idem....	4	6	Idem....									11			
<b>JENABLES</b>																			
	100		50	T.ºel año	50	75	T.ºel año									175			
	70	10	45	Idem....	45	67 50	Idem....									162 50			
	70	10	45	Idem....	45	67 50	Idem....									342 50			
	80		40	Idem....	100	150	Idem....									390			
	150		75	Idem....	100	150	Idem....									425			
	100		50	Idem....	50	75	Idem....									325			
	130	10	75	Idem....	250	375	Idem....						25	2.450		Arboles para subasta			
	90		45	Idem....	50	75	Idem....									230			
	100		50	Idem....	50	75	Idem....									325			
	90		45	Idem....	45	67 50	Idem....									162 50			
	150	50	150	Idem....	110	165	Idem....									415			
	16		8	Idem....	10	15	Idem....									23			
	24		12	Idem....	16	24	Idem....									98 50			
	240	50	195	Idem....	60	90	Idem....									535			
		10	15	Idem....	10	15	Idem....									30			
	180	130	135	Idem....	40	60	Idem....									657 50			
	60	30	45	Idem....	30	52 50	Idem....									147 50			
	12	50	105	Idem....	60	90	Idem....									495			
	100	10	21	Idem....	10	15	Idem....									136			
	10		50	Idem....	60	90	Idem....									190			
	90		5	Idem....	15	22 50	Idem....									62 50			
	100		45	Idem....	50	75	Idem....									170			
	200		50	Idem....	50	75	Idem....									175			
	150		100	Idem....	100	150	Idem....									300			
			75	Idem....	80	120	Idem....									245			
	100		50	Idem....	50	75	Idem....									175			
	90		45	Idem....	4	6	Idem....									6			
	300		150	Idem....	180	270	Idem....									162 50			
	400		200	Idem....	220	230	Idem....									545			
	20		10	Idem....	10	15	Idem....									555			
	200		100	Idem....	200	300	Idem....									45			
	250		125	Idem....	300	450	Idem....									500			
	6		3	Idem....	2	3	Idem....									675			
	10		5	Idem....	3	4 50	Idem....									6			
	4		2	Idem....	2	3	Idem....									9 50			
	4		2	Idem....	2	3	Idem....									5			
	6		3	Idem....	3	4 50	Idem....									5			
	6		3	Idem....	3	4 50	Idem....									7 50			
	3		1 50	Idem....	1	1 50	Idem....									7 50			
	20		10	Idem....	10	15	Idem....									3			
	5		2 50	Idem....	3	4 50	Idem....									25			
	15		7 50	Idem....	8	12	Idem....									7			
	200		100	Idem....	120	180	Idem....									19 50			
	300		150	Idem....	200	300	Idem....									380			
				Idem....	2	3	Idem....									700			
				Idem....	2	3	Idem....									3			
				Idem....	210	315	Idem....									3			
				Idem....	4	6	Idem....									415			
	150		75	Idem....	30	45	Idem....									6			
				Idem....			Idem....									170			

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		
						Núm. de árboles	Metros cúbicos	Tasación pesetas Cts.	ALTAS — Estéreos	Tasación — Pesetas Cts.	BAJAS — Estéreos
240	Cartes.....	Jurisdicción, Robleda, etc.	Cartes, Mijarojos, La Barquera y Santiago.....	Q. pedta. Ehrh	115,46-r	70	22,400	520	25	75	
241	Idem.....	Valcabo y Cotejón.....	Sierra de Elsa, Mercadal, Bedicó y Cartes.....	Idem.....	157,29-»	100	40,000	800	200	600	200
274	Castañeda.....	Dehesa, Carceña, etc.....	Castañeda.....	Idem.....	1.070- a						60
10	Castro Urdiales.	Callejas del Toro.....	Lusa.....	Idem.....	90,75-r	28	14,000	280	100	300	800
11	Idem.....	Cerredo.....	Castro y otros.....	Idem.....	993,18-»						60
12	Idem.....	El Cueto y Sierra Callejas	Mioño.....	Idem.....	99,68-»						60
13	Idem.....	Las Dehesas.....	Oriñón.....	Idem.....	26,50-»				70	210	
14	Idem.....	La Trecha.....	Cerdigo.....	Idem.....	19,90-»						
15	Idem.....	Peredillo, Concepción, etc.	Ontón.....	Idem.....	135,15-»						
16	Idem.....	Peredillo y Buscanillo	Santullán.....	Idem.....	21,62-»						50
17	Idem.....	Las Picas y Hoyo J. Gómez	Sámano.....	Idem.....	85,74-»						50
20	Colindres.....	Mazagudó y Sierra.....	Colindres.....	Q. ilex. L.....	82,13-»						100
204	Comillas.....	Bahonero y Ballusero.....	Comillas, Alfoz, Ruiloba y Udías.....	Q. pedta. Ehrh	360- a						150
275	Corvera.....	Garma, Prases, etc.....	Prases.....	Idem.....	120- »				50	150	50
81	Enmedio.....	El Bardal.....	Villaescusa.....	Idem.....	190- »				50	150	50
82	Idem.....	Desao, Riaño, etc.....	Fresno y Aradillos.....	Idem.....	105- »						80
133	Entrambasaguas	Degaña y Gatuna.....	Entrambasaguas.....	Idem.....	350- »				100	300	100
134	Idem.....	Egido, El Cueto, etc.....	Navajeda.....	Idem.....	300- »						100
135	Idem.....	Layuela y Bizmaya.....	El Bosque y Pte. Agüero.	Idem.....	116- »						100
136	Idem.....	Monte Abajo y Regato...	Hornedo.....	Idem.....	110- »						50
137	Idem.....	Peña del Salto y Riocueva	Término.....	Idem.....	126- »						100
138	Idem.....	Bizmaya.....	Santa Marina.....	Idem.....	100- »						60
139	Escalante.....	Hano.....	Escalante.....	Idem.....	40- »						100
140	Idem.....	Hiniestra y Pozoluro.....	Idem.....	Idem.....	185- »						100
141	Idem.....	Pomina.....	Idem.....	Idem.....	10- »						100
18	Guriezo.....	Agüera.....	Guriezo.....	Idem.....	884,72-r						100
19	Idem.....	Sierra, Pilas y la Peña...	Idem.....	Idem.....	573,09-»	500	200,000	3.000			100
142	Hazas en Cesto.	La Calleja y Sierra.....	Beranga.....	Idem.....	120- a				50	150	50
144	Idem.....	La Junta y Brezales.....	Idem.....	Idem.....	150- »						50
143	Idem.....	Corralujo, Hayal, etc.....	Prases.....	Idem.....	275- »				50	150	100
145	Idem.....	Lusa, Dehesa, etc.....	Hazas.....	Idem.....	210- »				50	150	50
146	Idem.....	Riolastra y Sierra La Pila.	Idem.....	Idem.....	125- »						50
205	Herrerías.....	Jedillo y Horcada.....	Cabanzón, Camijanes, Cades y Casamaría.....	Idem.....	490- »						200
206	Idem.....	Riocargar y Tornero.....	Idem.....	Idem.....	470- »						200
207	Lamasón.....	Cuesta, Llandigón, etc.....	Lamasón.....	F. Sylvática L.	200- »						100
21	Laredo.....	Cuesta de la Vida.....	Tarrueza.....	U. europeus L.	32,72-r						30
22	Idem.....	La Villa y Sierra Tijera..	Laredo.....	Q. pedta. Ehrh	56,50-»						30
23	Liendo.....	Candina.....	Liendo.....	Q. ilex. L.....	1.202,57-						400
147	Liérganes.....	Bihorco y Las Quintas...	Los Prados.....	Q. pedta. Ehrh	118- a				50	150	50
148	Idem.....	Cotoñite, La Torre, etc.	Pámanes.....	Idem.....	200- »				50	150	100
149	Idem.....	Cueto, Calgar, Sotera, etc.	Liérganes.....	Idem.....	200- »				50	150	100
24	Limpias.....	Ganzarrosa, Hayal, etc...	Limpias.....	Idem.....	285,59-r						150
25	Idem.....	La Maza y Castrogómez.	Seña.....	Q. ilex. L.....	24- a						10
150	Marina Cudeyo.	Argomedo y Rebollar.....	Elechas.....	Q. pedta. Ehrh	125- »						100
151	Idem.....	Compostizo y Las Cruces	Rubayo.....	Idem.....	104- »						50
152	Idem.....	Espinal.....	Pontejos.....	Idem.....	74,15-r						50
153	Idem.....	Isleta.....	Agüero.....	Idem.....	107- a	10	6,666	200	70	210	50
154	Idem.....	Isleta y Umpire.....	Setién.....	Idem.....	31- »						50
155	Idem.....	Monte Alto.....	Gajano.....	Idem.....	67,25-r						50
156	Idem.....	Rufriego.....	Orejo.....	Idem.....	200- a				50	150	100
4	Mazcuerras.....	Alsar de Cos.....	Mazcuerras.....	A. glutinosa..	19,47-r						20
7	Idem.....	Rumayor.....	Idem.....	U. europeus L.	14,55-»						10
6	Idem.....	Colón.....	Mazcuerras e Ibio.....	Idem.....	11,28-»						20
8	Idem.....	Troche.....	Ibio.....	Idem.....	28,54-»						100
5	Idem.....	Campos de Estrada.....	Ibio, Casar y Carranceja.	Q. pedta. Ehrh	363,61-»						300
157	Medio Cudeyo.	Cabarga, Las Vegas, etc.	Heras y San Salvador.....	Idem.....	518- a				50	150	300
158	Idem.....	Canteras, Castillo, Vegas	Solares y Valdecilla.....	Idem.....	130- »						50
159	Idem.....	Cotoñite.....	Anaz.....	Idem.....	105- »				20	60	200
160	Meruelo.....	Vados, Calleja, Beranga.	Meruelo.....	Idem.....	426- »						100
242	Miengo.....	Ntra. Sra. del Monte.....	Mogro.....	Idem.....	181- »	300	105,000	2.100	30	90	100
243	Idem.....	Onzaile y Nobre.....	Miengo y Cuchía.....	Idem.....	106- »						100
244	Idem.....	Piluca.....	Gornazo y Bárcena.....	Idem.....	106- »	50	17,500	350	30	90	100
245	Idem.....	Tacuan, Los Picones, etc.	Miengo, Gornazo, Cudón y Bárcena.....	Idem.....	237- »	100	35,000	700	30	90	100
246	Mollado.....	Las Cocias y La Lama...	Sta. Cruz, Iguña y Helguera	Idem.....	162,37-r						100
247	Idem.....	La Dehesa.....	Media Concha.....	Idem.....	350,46-»						100
248	Idem.....	Navajos.....	Mollado.....	Idem.....	331,72-»						100
261	Noja.....	La Dehesa.....	Noja.....	Idem.....	13- a	107	27,750	555			300
262	Idem.....	Mijedo.....	Idem.....	Q. ilex L.....	124- »						10
163	Penagos.....	Costanaz.....	Penagos.....	Q. pedta. Ehrh	20- »				25	75	50
165	Idem.....	Lin de la Cal y Brenavieja	Idem.....	Idem.....	145- »				25	75	50
166	Idem.....	Rozadillos.....	Idem.....	Idem.....	14- »						50
164	Idem.....	Hondón, Cagigal, etc.....	Sobarzo.....	Idem.....	110- »						60
167	Idem.....	La Barda, Balladar, etc.	Arenal.....	Idem.....	193- »				50	150	50
92	Pielagos.....	Calleja y Ssrño.....	Mortera.....	Idem.....	109- »						50

PASTOS							Labor y siembra		TIERRAS		PIEDRA		RESUMEN		OBSERVACIONES
Tasación	MENOR		ESTACIÓN	MAYOR	Tasación		Hectáreas...	Tasación	Hectáreas...	Tasación	Met. cúbicos	Tasación	Caza	de tasaciones	
	Lanar	Cabrio			Pesetas	Cts.									
				40	60	T.ºel año								160	
114			T.ºel año	140	210	Idem....								887	50 robles verdes y 20
250			Idem....	350	700	Idem....								2.425	secos para subasta
80			Idem....	40	60	Idem....								175	Arboles para subasta
800			Idem....	450	675	Idem....								2.655	8 robles sec. para par-
90			Idem....	12	18	Idem....	44	440						560	ticular
28			Idem....	8	12	Idem....								32	
12			Idem....	62	93	Idem....								18	
125		50	Idem....	10	15	Idem....								365	50
20			Idem....	40	60	Idem....								75	
80			Idem....	38	57	Idem....								150	
70			Idem....											192	
200			Idem....	220	330	Idem....								605	Caza subastada por 5
200			Idem....	30	45	Idem....						25		345	años.
250			Idem....	40	60	Idem....								385	
150			Idem....	20	30	Idem....								205	
100			Idem....	200	300	Idem....								750	
50			Idem....	180	270	Idem....								395	
100			Idem....	70	105	Idem....								215	
20			Idem....	70	105	Idem....								165	
20			Idem....	100	150	Idem....								270	
40			Idem....	70	105	Idem....								205	
50			Idem....	16	24	Idem....								44	
40			Idem....	80	120	Idem....								250	
60			Idem....	4	6	Idem....								10	
8			Idem....	250	375	Idem....								1.175	
1000	200		Idem....	250	375	Idem....								3.850	Arboles para subasta
500	100		Idem....	60	90	Idem....								340	
100			Idem....	114	171	Idem....								306	
102	30		Idem....	125	187	Idem....								530	
135	75	50	Idem....	152	228	Idem....								578	
150			Idem....	60	90	Idem....								190	
100			Idem....	250	375	Idem....								675	
200			Idem....	260	390	Idem....								640	
100			Idem....	90	135	Idem....								325	
180			Idem....	15	22	Idem....								67	50
30			Idem....	25	37	Idem....								92	50
50			Idem....	100	150	Idem....								1.650	
400	500	1.000	Idem....	80	120	Idem....								360	
50			Idem....	100	150	Idem....								450	
100			Idem....	120	180	Idem....								455	
150			Idem....	100	150	Idem....								500	
10			Idem....	6	9	Idem....								39	
100			Idem....	60	90	Idem....								240	
50			Idem....	75	112	Idem....								177	50
30			Idem....	50	75	Idem....								575	Arboles de la especie
80			Idem....	60	90	Idem....								78	castaño
50			Idem....	12	18	Idem....								170	
50			Idem....	50	75	Idem....								450	
20			Idem....	8	12	Idem....								42	
90			Idem....	15	22	Idem....								42	50
100			Idem....	5	7	Idem....								22	50
20			Idem....	15	22	Idem....								52	50
100			Idem....	180	270	Idem....								470	
200			Idem....	250	375	Idem....								1.075	
300	150		Idem....	50	75	Idem....								465	
300	40		Idem....	80	120	Idem....								240	
50			Idem....	200	300	Idem....								650	
200			Idem....	100	150	Idem....								2.490	Arboles para subasta
100			Idem....	70	105	Idem....								205	
100			Idem....	70	105	Idem....								645	Idem, idem, idem
100			Idem....	180	270	Idem....								1.160	Idem, idem, idem
100			Idem....	100	150	Idem....								250	
300			Idem....	160	240	Idem....								490	
100	150		Idem....	200	300	Idem....								500	
200			Idem....	3	4	Idem....								564	50
10	5		Idem....	110	165	Idem....								575	50 robles, 50 pinos y 7
30	35		Idem....	12	18	Idem....								103	álamos para subasta
70			Idem....	80	120	Idem....								295	
100	50		Idem....	10	15	Idem....								15	
50			Idem....	80	120	Idem....								170	
80			Idem....	100	150	Idem....								385	
	40		Idem....	60	90	Idem....								180	

# DIRECCIÓN GENERAL DE P

## Región tercera

## SECCIÓN FACULTATIV

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1915 a 1916 relativo a los montes públicos de decreto de 14 de agosto de 1900 e Instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		
						Núm. de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas Cts.	ALTAS Esteréas	Tasación Pesetas Cts.	BAJAS Esteréas
<b>MONTES DE APROVI</b>											
192	Santoña, .....	El Brusco.....	Santoña .....	Q. ilex L.....	38,52-r						
193	Idem.....	Peñas de Santoña.....	Idem.....	Idem.....	518,80->						300
	Idem.....	El Gromo.....	Idem.....								
	Idem.....	Arenal de Berria.....	Idem.....								
	Idem.....	Arenal contiguo a Berria.....	Idem.....								
235	Val de S. Vicente	Sobaño .....	Prío.....	Q. pedta. Ehrh	11- a						
237	Idem.....	Trichorio.....	Idem.....	Q. ilex L.....	4- »						
<b>MONTES EN</b>											
199	Alfoz de Lloredo	Hoyo Alto, Avellanoso, etc.	Novales.....	Q. pedta. Ehrh	107- a						50
194	Idem.....	Calero de la Mahia.....	Idem.....	Idem.....	116- »						50
203	Idem.....	Valtañín .....	Idem.....	Idem.....	104- »				60	180	50
195	Idem.....	Canal Vieja y Mureo.....	Oreña .....	Idem.....	118- »				50	150	50
196	Idem.....	Cojorco, Jayedo, etc.....	Rudaguera.....	Idem.....	218- »				50	150	50
197	Idem.....	Jayedo y la Mahía,.....	La Busta.....	Idem.....	115- »				50	150	50
198	Idem.....	Gancedo.....	Cóbreces.....	Idem.....	435- »	100	75,000	1.500	125	375	100
200	Idem.....	Martín Llano o Alsar.....	Toñanes.....	Idem.....	103- »				20	60	50
201	Idem.....	Pereda y Rebia.....	Toporías.....	Idem.....	107- »	15	7,500	150			50
202	Idem.....	Rebollar y Cargades.....	Cigüenza.....	Idem.....	103- »						50
239	Arenas .....	Cojorco y la Panda.....	Arenas, La Serna y San Juan.....	Idem.....	366,85-r						100
115	Argoños .....	El Castro.....	Argoños.....	Q. ilex L.....	20- a						50
116	Idem.....	El Chincho y Mijedo.....	Idem.....	Idem.....	30- »						200
117	Arnuero .....	Bocarrero y Castellano.....	Isia.....	Idem.....	250- »						
118	Idem.....	El Castro.....	Castillo.....	Idem.....	16- »						150
121	Idem.....	Pomina y Belorta.....	Idem.....	Q. pedta. Ehrh	280- »				100	300	50
122	Idem.....	Los Vados.....	Idem.....	Idem.....	107- »						250
119	Idem.....	El Cincho y Remolina.....	Arnuero.....	Q. ilex L.....	120- »						80
120	Idem.....	El Cincho.....	Soano.....	Idem.....	28- »						50
48	Arredondo.....	Vallina, Fuentes, etc.....	Arredondo.....	Idem.....	124- »						35
83	Astillero.....	Rebollar .....	Guarnizo .....	Q. pedta. Ehrh	35,21-r						50
123	B. de Cicero.....	Cuesta Alta, Bachiller, etc.	Ambrosero.....	Idem.....	105- a						50
124	Idem.....	Hocina.....	Adal.....	Idem.....	108- »						50
125	Idem.....	Hocina San Cifrián etc.....	Bárcena de Cicero.....	Idem.....	250- »						50
126	Idem.....	Hocina.....	Cicero.....	Idem.....	180- »						50
127	Idem.....	Olivar.....	Idem.....	Q. ilex L.....	12- »						50
128	Idem.....	Rufranques, Argosa, etc.....	Moncalián.....	Q. pedta. Ehrh	108- »						
129	Bareyo .....	Arraya .....	Bareyo.....	Idem.....	4- »						50
132	Idem.....	Surtivora y Runizo.....	Idem.....	Idem.....	105- »						100
130	Idem.....	Martín, Sel y Arraya.....	Ajo.....	Idem.....	406- »						100
131	Idem.....	Riotijero, Rozalvir, etc.....	Güemes.....	Idem.....	480- »						20
1	C. de la Sal.....	La Llende.....	Villanueva de la Peña.....	Idem.....	28,00-r						100
2	Cabuérniga.....	Brillas, Roceo, etc.....	Sopeña y Valle.....	Idem.....	313,16->						100
3	Idem.....	Rozalen y Naveda.....	Valle y Terán.....	Idem.....	468,32->						100
34	Camaleño.....	El Curvo.....	Baró .....	Q. ilex L.....	3- a						
36	Idem.....	Hazas .....	Idem.....	Idem.....	6- »						
37	Idem.....	Laderos .....	Idem.....	Idem.....	5- »						
38	Idem.....	La Quinde.....	Idem.....	Idem.....	4- »						
39	Idem.....	Subiedes.....	Idem.....	Idem.....	7- »						
42	Idem.....	Vallejona.....	Idem.....	Idem.....	7- »						
35	Idem.....	Dehesa de Congarma.....	Turieno.....	Idem.....	3- »						
41	Idem.....	Valleja .....	Idem.....	Q. suber. L.....	24- »						
43	Idem.....	Vega .....	Idem.....	Q. ilex L.....	6- »						
40	Idem.....	Val de Castro.....	Mogrovejo.....	Idem.....	19- »						10
85	Camargo.....	Emperador, Rumanzanedo	Revilla y Camargo.....	Q. pedta. Ehrh	249- »						25
91	Idem.....	Rivas, La Verde, etc.....	Revilla, Camargo, Igollo, Herrera y Escobedo.....	Idem.....	388- »						
96	Idem.....	Lebrón .....	Muriedas.....	Idem.....	5- »						
90	Idem.....	Rey .....	Idem.....	Idem.....	16,64-r						10
87	Idem.....	Monte Mayor y H. Oscuro	Escobedo.....	Idem.....	327- a						
88	Idem.....	Monte Viejo.....	Cacicedo.....	Idem.....	8- »						
80	Campóo de Suso	Rebollar y Cagigales.....	Salces.....	Idem.....	117- »						

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado, con urgencia, el día 21 del actual, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 7 al 47 de la carretera de la Estación de Torrelavega a Oviedo y kilómetros 437 al 450 de Palencia a Tinamayor, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 36.820,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 370 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá, en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 1 de diciembre de 1915.—El Director general, Calderón.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado, con urgencia, el día 21 del actual, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Convento de Soto a Selaya y kilómetros 1 al 17 de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 39.204,65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 del actual y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de los kilómetros de... la carretera de..., en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 400 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 1.º de diciembre de 1915.—El Director general, Calderón.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado, con urgencia, el día 21 del actual, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, kilómetros 1 al 4 de San Miguel a la Venta de Tamalón, kilómetros 1 al 3 de San Vicente de la Barquera a Labarces, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 45.679,72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 460 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 1.º de diciembre de 1915.—El Director general, Calderón.

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado, con urgencia, el día 21 del actual, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 56 de la carretera de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 73.856,22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de...» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 740 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 1.º de diciembre de 1915.—El Director general, Calderón.

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado, con urgencia, el día 21 del actual, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 390 al 440 de la carretera de Valladolid a Santander, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 28.483,76.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá; «Proposición para optar a la subasta de las obras de los kilómetros... de la carretera de..., en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 290 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 1.º de diciembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

**SUMINISTROS**

MES DE NOVIEMBRE DE 1915

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 30 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta 7 céntimos.

Ración de paja, a 44 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 16 céntimos.

Ración de un idem de petróleo, a 81 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 11 céntimos.

Ración de un idem de leña, a 17 céntimos.

Ración de un idem de carne, a 1 peseta 51 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 43 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 3 de diciembre de 1915.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—El Comisario de Guerra, Luis Rodrigo.—El Secretario, Antonio Posadilla.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Reinosa, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de noviembre de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del partido de Santoña en las diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo promovidas por el procurador don Ambrosio Herrería, en representación de don José Cantolla y Cantolla, vecino de Liérganes, contra don Angel Coteró Peña, de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de once mil trescientos treinta y cinco reales, equivalentes a dos mil ochocientos treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, ha dispuesto se cite a referido deudor don Angel Coteró Peña, por tercera y última vez, para que el día veinte del actual, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado a fin de que, bajo juramento indecisorio, declare si es suya, y de su puño y letra, la firma y rúbrica que lo menciona en el documento en que consta la existencia de la deuda, bajo apercibimiento de tenerle por confeso para el efecto de despachar la ejecución.

Y con el fin de que sirva de citación al don Angel Coteró Peña, a los efectos acordados, expido la presente en Santoña a 1.º de diciembre de 1915.—El Secretario judicial, José Nieto.

Juan Gallego Gutiérrez, domiciliado últimamente en Santander (Peñas Redondas, 5) comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Oeste de Santander, calle de San Francisco, 23, 3.º, para la práctica de una diligencia en causa por estafa instruida por dicho Juzgado. 2092

Antonio Gandarillas, domiciliado últimamente en Santander, calle de Joaquín Bustamante, 13, 4.º, comparecerá en el día veintiuno de diciembre ante la Audiencia provincial de Santander para asistir al juicio oral en causa por denuncia instruida por daños, apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Votados por el Excmo. Ayuntamiento los proyectos de presupuestos ordinario y especial de Ensanche de Maliaño que han de regir en el año próximo de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, por espacio de quince días, a contar desde el de la fecha y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la ley municipal vigente.

Santander 30 de noviembre de 1915.—Juan José de Quintana. 2075

### Ayuntamiento de Solórzano

A los efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, la matrícula industrial, y por el de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para el próximo ejercicio de 1916, contados desde de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Solórzano 1.º de diciembre de 1915.—El Alcalde, José M. Sierra. 2109

### Ayuntamiento de Molledo

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1916.

Molledo 1.º de diciembre de 1915.—El Alcalde, César Cortés. 2108

### Ayuntamiento de Penagos

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria; las listas de urbana, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1916.

Penagos 30 de noviembre de 1915.—El Alcalde, F. Navedo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Subasta extrajudicial

El día ocho del próximo mes de enero, a las once de la mañana, se celebrará en el pueblo de Solares y escritorio de don José Ramón Fernández Baldor, venta en subasta de una finca urbana y seis rústicas pertenecientes a don Juan del Valle Pozas, hoy a sus herederos, radicantes todas en el pueblo de Rucandio, del Ayuntamiento de Riotuerto, bajo el tipo mínimo de mil setecientos diez y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos.

Los que aspiren a hacer postura depositarán antes de hacer la proposición, en poder del Notario que asista a la subasta, la cantidad de setenta y cinco pesetas, que se devolverán a los que no resulten adjudicatarios.

Y de no existir postor en dicha subasta, se celebrará una segunda en el mismo pueblo, sitio y condiciones de la primera, el día veinticuatro del mes de enero próximo a las once de la mañana.

Se facilitarán antecedentes a quienes lo deseen, tanto en el escritorio de don José Ramón Fernández Baldor, como en la Notaría de Solares.

Y este edicto servirá de citación a los herederos presentes y ausentes del don Juan del Valle Pozas, sin perjuicio del que también se hará personalmente a los primeros y por cédula a los segundos.

Solares tres de diciembre de mil novecientos quince.—P. P., R. Fernández.

## BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito expedidos por este Banco con los números 479 y 4.974, comprensivos de 15.000 pesetas nominales Deuda amortizable 5 por 100 y 15 acciones de la Compañía Marítima Unión, y a nombre de don Dámaso Cagigal Fernández, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar desde esta fecha, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Santander 24 de noviembre de 1915.—El Secretario, Alfredo Trueba.